

ACTA DE LA SESIÓN			
JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO			
SESIÓN:	Ordinaria		
Nº:	9/2022		
FECHA:	07 de septiembre de 2022		
ASISTENTES			
Presidenta:	Dña. M.ª del Carmen Sánchez Zamora	Grupo Ciudadanos	X
Vocales:	D. Manuel Jiménez Ortiz	Grupo Popular	X
	Dña. Trinidad Amorós Fillol	Grupo Socialista	X
	D. Xavier López Díez	Grupo Unides Podem	X
	D. Natxo Bellido Suay	Grupo Compromis	X
	D. José Juan Bonet Durá	Grupo Vox	X
	Dña. Victoria Puche Francés	Presidente de la Asoc. Prov. de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante.	
	D. Daniel Gerard Lucien Elman	Presidente de la Asociación de Bloques y Apartamentos Turísticos de Alicante (ABATUR)	
	D. Cesar Anca Navas	Presidente de la Asociación de Restauradores de la Ciudad de Alicante (ARA).	
	D. Francisco Javier Galdeano Gómez	Presidente de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante.	X
	D. Josep Ivars Baidal	Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas.	X
	Dña. María del Mar Valera Samblás	Presidenta de la Asociación Provincial de Hostelería de Alicante	
	D. En Herick Campos Artesanos	Agencia Valenciana de Turismo (Se ausenta en pto. 3º)	X
	D. José Francisco Mancebo Aracil	Diputado Provincial de Turismo. Diputación de Alicante.	X
Interventor:	D. Joaquín Oltra		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Gerente:			
	Dña. Elena Lumbreras Pelaez	Jefa del Servicio	X

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos de día siete de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen, en la planta ático de la calle Cervantes Nº2, de Alicante y mediante videoconferencia del programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA**, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Rectora previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.**

No presentándose observaciones se considera **aprobada**.

**2. CONTRATO RELATIVO A “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PLAN DE MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 18 de agosto, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “Servicios de diseño, producción y plan de medios de la comunicación y publicidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante” con un plazo inicial de duración de dos (2) años, cuyo tipo de licitación asciende a novecientos ochenta y seis mil euros (986.000,00 €) más el Iva correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de doscientos siete mil sesenta euros (207.060,00 €) que hacen un total de un millón ciento noventa y tres mil sesenta euros (**1.193.060,00 €**), publicándose la licitación al día siguiente en el DOUE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Según consta en el pliego de clausulas administrativas particulares, clausula numero 28 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL., dichos criterios son los siguientes:

De conformidad con la propuesta formulada por la Jefa del Servicio de Turismo con el conforme de la Presidenta del Patronato, serán los siguientes:

*“Se acreditará por la totalidad de los siguientes medios:*

***1.- Acreditación de la solvencia económico financiera.***

*La solvencia económica y financiera de la entidad deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:*

*De acuerdo con lo señalado en el art.87 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con el fin de garantizar que las empresas concurrentes cuentan con la experiencia, conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad suficientes para poder prestar el servicio objeto de la presente licitación, para acreditar la solvencia técnica o profesional se deberá aportar:*

- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 600.000,00 euros, exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.*



*La acreditación de este requisito, se efectuará por medio de certificación expedida por la compañía aseguradora en la que conste el importe, los riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro y la posibilidad de prorrogado renovación del seguro cuando corresponda.*

- *Declaración de la cifra de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios económicos, con una media anual de facturación o ingresos igual o superior al presupuesto anual de licitación del contrato **(986.000,00 €)**.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita y, si no lo estuviera, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrita. Los/las empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.*

## **2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

*De acuerdo con lo señalado en el art.90 de la LCSP, con el fin de garantizar que las empresas concurrentes cuentan con la experiencia, conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad suficientes para poder prestar el servicio objeto de la presente licitación, para acreditar la solvencia técnica o profesional se deberá aportar:*

**1.- Relación de los principales servicios realizados por la empresa de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de **986.000,00 euros, IVA excluido.****

*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante uncertificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

**2.- El equipo humano, destinado a la ejecución del contrato, deberá contar como mínimo con dos Licenciados o titulación equivalente en Periodismo y/o Comunicación audiovisual y/o Publicidad y un Licenciado o titulación equivalente en Diseño gráfico. Al menos uno de ellos deberá tener conocimientos de inglés nivel B1. Uno de ellos tendrá la consideración de coordinador principal de la cuenta, requiriendo de una experiencia mínimo de 5 años.**

*Para la justificación, Se deberá presentar todas las titulaciones del equipo así como los contratos."*

Tanto en lo que se refiere a la solvencia económico financiera, respecto a la cifra de negocio en el año de mayor ejecución, como en la solvencia técnica o profesional en lo referente a la experiencia, se ha producido un error puesto que la cifra del presupuesto anual del contrato no es **986.000,00 euros** sino **493.000,00 euros**, es por ello que se debe modificar la cantidad que aparece en la citada clausula del pliego administrativo



pues no se corresponde con el presupuesto anual del contrato sino con el precio de licitación.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Modificar la clausula 28 del pliego de clausulas administrativas de la siguiente forma:

... // ...

Donde pone:

**1.- Acreditación de la solvencia económico financiera.**

- *Declaración de la cifra de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios económicos, con una media anual de facturación o ingresos igual o superior al presupuesto anual de licitación del contrato (493.000,00 €).*

...

**2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

*1.- Relación de los principales servicios realizados por la empresa de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de 493.000,00 euros, IVA excluido.*

Debe poner:

**1.- Acreditación de la solvencia económico financiera.**

- *Declaración de la cifra de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios económicos, con una media anual de facturación o ingresos igual o superior al presupuesto anual de licitación del contrato (986.000,00 €).*

...

**2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**



1.- *Relación de los principales servicios realizados por la empresa de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de 986.000,00 euros, IVA excluido.*

...  
**Segundo.-** Aprobar el Pliego cláusulas administrativas particulares, con las modificaciones expuestas.

**Tercero.-** Publicar estos acuerdos en el DOUE, así como en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **Debate y votación.**

La Sra. Lumbreras explica que se trataba de un error a la hora de señalar los límites en los criterios de solvencia financiera y técnica puesto que se pusieron unos límites contando el importe total del contrato en vez de una anualidad.

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, se abstiene la Sra. Amoros (G. Socialista), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DE ACUERDO CON EL ARTICULADO INTEGRO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, viene rigiéndose por sus propios Estatutos aprobados el 7 de mayo de 2002, los cuales fueron publicados en el B.O.P el 10 de octubre del mismo año.

Desde dicha fecha, se han producido numerosas e importantes reformas legislativas, que han afectado de forma sustancial al régimen jurídico aplicable a los organismos autónomos de los entes locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo primero modifica determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el apartado III de su exposición de motivos señala que en materia de gestión de los servicios públicos locales, se establece una nueva clasificación de las diversas formas de gestión y



se incorpora a la Ley la regulación sustancial necesaria de los organismos autónomos, hasta ahora solo reguladas parcialmente en normas reglamentarias.

En el citado texto normativo, entre otras especialidades se establecen para los organismos autónomos locales la competencia del Pleno para su creación, modificación, refundición y supresión. La necesidad de quedar adscritas a una Concejalía, Área y órgano equivalente de la entidad local. Los requisitos del titular del máximo órgano de dirección. La existencia de un Consejo Rector. El ajuste de las condiciones retributivas a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno. Los controles específicos sobre recursos humanos. El inventario de bienes y derechos. La autorización para la celebración de determinados contratos, así como el control de eficacia.

En el apartado segundo del mismo artículo 85.bis de la LRBRL se señalan los extremos que han de comprender los estatutos de los organismos autónomos como la determinación del los máximos órganos de dirección. Las funciones, competencias y potestades. El patrimonio y sus recursos económicos. El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación y el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, debiendo estar los estatutos aprobados y publicados antes de la entrada de la entrada en funcionamiento efectivo del organismo autónomo.

Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que los Plenos del los Ayuntamientos deberán adecuar sus organismos autónomos y adaptar sus estatutos al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85.bis de forma que los actuales organismos autónomos de carácter administrativo pasen a organismo autónomo local previsto en esta Ley.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establecen modificaciones en el marco legal aplicable a los organismos autónomos y su tutela por los entes locales de los que dependan.

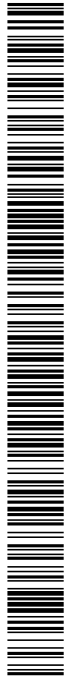
Por tanto, habida cuenta que los anteriores estatutos fueron aprobados en el año 2002, procede una adaptación legislativa global de los estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la normativa anteriormente citada.

El Proyecto de modificación de los nuevos estatutos, incluye nuevo reparto competencial entre los órganos del Patronato, de acuerdo con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habida cuenta de que Alicante es uno de los municipios incluido en dicho régimen.

Por lo que afecta al máximo órgano colegiado de gobierno, cabe destacar igualmente que:

- Se modifica su denominación pasando a llamarse Consejo Rector.
- Se regula el régimen de funcionamiento de sus sesiones, equiparándolo al funcionamiento previsto para el Pleno de los Ayuntamientos de gran población.





- Se modifican las competencias en materia de contratación.

El pasado día 13 de junio, en la sesión ordinaria de la Junta Rectora, se dio cuenta a los miembros de la misma del borrador de la modificación de los Estatutos, enviando al día siguiente el texto para su supervisión.

Posteriormente, el día 27 de junio del presente, se han recibido algunas propuestas al borrador de los Estatutos por parte de D<sup>a</sup>. Trinidad Amoros en representación del grupo municipal PSOE, de D. Xavi López, en representación del grupo municipal UNIDES-PODEM y de D. Javier Galdeano en representación de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante ALROA.

Respecto a las propuestas al borrador de los Estatutos, se han estimado todo el desarrollo de la figura del Gerente, las funciones del Presidente (artículo 10 apartados b) y k), el envío a través de medios electrónicos de los expedientes que figuren en las convocatorias del Consejo Rector y lo relativo a las retribuciones de los miembros del Consejo Rector.

El resto de alegaciones al borrador de los Estatutos se considera desestimado.

En el expediente consta informe favorable de La Jefa de Servicio de Turismo, acerca de la necesidad de modificación y actualización legislativa de los Estatutos reguladores del funcionamiento y Régimen Jurídico del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Igualmente, en el expediente consta el texto completo de los Estatutos propuesto para su aprobación.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 85 bis a), 123.1c) y k) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales, así como la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos.

A la vista de todo lo expuesto la Junta Rectora del Patronato adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el texto de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el articulado íntegro que consta en el expediente.

**Segundo.-** Elevar a la Junta de Gobierno y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante este expediente para su tramitación reglamentaria con aprobación inicial y definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley Básica del Régimen Local, tras la reforma de la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

### **Debate y votación.**

La Sra. Presidenta y la Sra. Lumbreras, antes del debate comentan que se aplazó a

septiembre para que diera tiempo a los Grupos a presentar enmiendas o sugerencias. Igualmente se señalan algunos errores en la redacción que se ha facilitado puesto que al volver a introducir la figura del Gerente, no se eliminaron textos que hacían referencia al Jefe del Servicio. Por último hay un baile de numeración en los artículos que se corrigen.

La Sra. Amoros advierte que las copias de las alegaciones de los Grupos no aparecen completas. Señala que estas enmiendas van encaminadas a no vaciar de contenido al Consejo y a volver a incorporar la figura del Gerente. Si lo primero no se acepta con argumentos jurídicos entendemos que se trata de una decisión política y por tanto votaremos en contra.

El Sr. Galdeano señala que se encuentra muy apenado porque, con la importancia de estos estatutos, solo tres miembros hemos presentado alegaciones. Se acepta la reincorporación de la figura del Gerente y también es bueno que la asistencia sea gratuita.

El Sr. López dice que sus enmiendas se dirigían al cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de incluir la representación en el Consejo del sector del comercio en Alicante. También puede ser mejorable la redacción de la representación política puesto que en próximas legislaturas podría haber otro número de Grupos. También nos parece poco acertado eliminar a la Asamblea General y entendemos que debe mantenerse.

La Sra. Lumbreras contesta que desde que está ella, nunca se ha reunido la Asamblea y que los propios miembros sugirieron prescindir de ella, las alegaciones sobre el plan estratégico del Grupo Socialista se han considerado improcedentes, continúan el mismo número de asociaciones, además la Sra. Lumbreras comenta otras alegaciones del Grupo Socialista que se han tenido en cuenta y otras que no. El Sr. Secretario añade que se incluye un representante por cada Grupo Municipal independientemente de los Grupos que existan en cada legislatura.

La Sra. Amorós señala que ellos han propuesto la incorporación de once asociaciones para que pudieran entrar todos los sectores de la vida alicantina que tengan que ver con el turismo. Entiende que se vacía de contenido al Consejo Rector y se ha perdido una gran oportunidad política para incorporar a todos los sectores turísticos de la ciudad. Este Consejo solo se reúne para temas de presupuestos y contratos, no se nos ha dado la oportunidad de participar en la vida política del turismo y no se ha utilizado el gran potencial de los sectores turísticos alicantinos.

La Sra. Lumbreras contesta que por razones de agilidad procesal se han trasladado las competencias en materia de contratación del Consejo a la Presidencia, no tenía sentido traer al Consejo todas las fases de las que se compone un contrato, en los organismos de la Comunidad y de la Diputación la representación es muy parecida. La Sra. Presidenta añade que aun así se puede dar cuenta al Consejo de todos los contratos que se celebren, además dice que ella se reúne frecuentemente con los distintos sectores turísticos.

El Sr. López dice compartir las palabras de la Sra. Amorós, entiende las sugerencias que se hicieron en materia de contratación pero esto no es lo único que se modifica en los estatutos. No nos reunimos para planificar programas ni para proponer políticas turística, ahora ya no sé de que vamos a hablar, seremos convidados de piedra. Respecto





a las asociaciones, nos ceñimos al incumplimiento del acuerdo plenario de inclusión del sector del comercio.

La Sra. Presidenta insiste en que los seis representantes de sectores son elegidos por el Alcalde, no se vacía de contenido, solo se aligeran trámites puramente administrativos. En todas las sesiones se incluye en el orden del día el punto de ruegos y preguntas aunque no sean sesiones ordinarias y en este punto debatimos muchos temas.

El Sr. Mancebo comenta que en el Patronato Provincial de Turismo, respecto a los temas de contratación y subvenciones se acuerda en el Consejo únicamente la fase previa de aprobación del expediente y no todas las fases administrativas posteriores.

El Sr. Ivars señala que si la finalidad de la modificación de los estatutos es la de ganar operatividad, la reforma sería adecuada, pero, no obstante, iríamos en contracorriente de la tendencia actual de las grandes ciudades turísticas donde tienen cabida una multitud de sectores pertenecientes a la actividad turística, incluso sectores de innovación y tecnológicas. Quizás podría hacerse, además, otro tipo de órgano como un consejo asesor donde tuviera cabida estos sectores y se discutieran todo tipo de políticas, haciéndolo más colaborativo. Estas ideas las comento únicamente con ánimo constructivo.

La Sra. Presidenta agradece su aportación y comenta que eso es precisamente lo que intentamos con el Plan Estratégico, también trabajamos con sectores de nuevas tecnologías, transporte etc..

El Sr. Ivars añade que debe de existir una estructura colaborativa posterior al Plan para que funcione, es muy importante, la participación debe de ser cada vez mas amplia.

El Sr. Bellido insiste en el cumplimiento del acuerdo del pleno que se ha comentado, le parece bien que se saque los trámites de contratación pero que se informe. También le parece bien que se haya aceptado la inclusión de la figura del Gerente.

El Sr. Bonet comenta que tuvo poco tiempo para presentar enmiendas. Nosotros estamos en contra de la existencia de los patronatos, todo esto se puede sustituir por mesas de trabajo dentro de la Concejalía de Turismo. Entiende que ya no tiene sentido la existencia del Consejo Rector. Respecto al requisito de los cinco años de experiencia para el gerente, habrá que añadir que esa experiencia ha de ser dentro del sector turístico. También se habla de sociedades mercantiles sin ánimo de lucro y entiende que no existen.

El Sr. Galdeano insiste en que no tener Gerente lo considera un problema de fondo por lo que habría que buscar alguna solución. La Sra. Presidenta contesta que se convocó varias veces con los mínimos requisitos exigibles y en todas ha quedado desierta, no creo que en lo que quede de legislatura se vuelva a convocar.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan en contra la Sra. Amorós (G. Socialista) el Sr. Bellido (G. Compromis) el Sr. López (G. Unides Podem) y el Sr. Bonet (G. Vox), se abstiene el Sr. Ivars, y votan a favor el resto de los miembros presentes Sra.



Sánchez (G. Ciudadanos) Sr. Jiménez (G. Popular) Sr. Galdeano y Sr. Mancebo. Habiéndose producido empate en la votación, la Sra. Presidenta anuncia una segunda votación y en el supuesto de persistir este, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Sometida a votación nuevamente la propuesta se producen los mismos resultados por lo que la Presidencia hace uso de su voto de calidad y declara **aprobada la propuesta** en los mismos términos.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Amorós pregunta al Secretario por las siguientes fases en la modificación de los estatutos y éste contesta que ha de ser aprobado en Junta de Gobierno y posteriormente, después de la apertura de enmiendas, pasará a Comisión Permanente para su dictamen, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, presentación de alegaciones y aprobación definitiva.

El Sr. Bellido se interesa por la playa de mascotas y la Sra. Presidenta contesta que ocurre igual que con el gerente, se ha convocado varias veces y siempre ha quedado desierto, hemos exigido la mínima inversión y solo el coste de la tasa de Costas, se ve que al sector privado no le interesa. El Sr. Bellido entiende que debemos mirar otros casos y sobre todo que no se haga cuando la temporada ya ha empezado.

El Sr. López resalta las quejas por la falta de mantenimiento de las infraestructuras en la Playa de San Juan, entiende que se debe de actuar en este tema. La Sra. Presidenta contesta que tienen constancia de la falta de mantenimiento en los lava-pies pero es que el contrato de Turisme Comunitat Valenciana, que es quien nos abastece, finalizó. En efecto estamos viendo problemas de mantenimiento, somos conscientes y nos preocupa. Estamos tomando medidas y tendremos que abrir expedientes, estamos encima de ello y nos está generando mucho trabajo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

Firmado electrónicamente.

**El Secretario del Patronato:** Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

**VºBº La Presidenta del Patronato:** M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Zamora.

